

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP3/2024) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a M.^a Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. David Cervera Olivares.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Leticia Fierros Moreno.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a Sara Macarrón López.

D.^a M.^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Enrique Ríos Martín.

D.^a María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

DICTAMEN 11/2024

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Atletismo.

1. OBJETO DE LA NORMA

El presente decreto tiene por objeto establecer, en la Comunidad de Madrid, la ordenación de los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo, regulado en el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid

- Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Atletismo*.

3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

Artículo 3. Relación de módulos.

Artículo 4. Referentes de la formación.

Artículo 5. Currículo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. Concreción curricular del ciclo de grado medio por los centros docentes.

Artículo 7. Proyecto propio del centro.

Artículo 8. Accesos.

Artículo 9. Evaluación.

Artículo 10. Requisitos de titulación del profesorado.

Artículo 11. Vinculación a otros estudios.

Artículo 12. Ratio profesor/alumno.

Artículo 13. Espacios y equipamientos deportivos.

Artículo 14. Oferta a distancia de los módulos de enseñanza deportiva.

3. Disposiciones.

Disposición transitoria única. *Aplicación transitoria del Decreto 6/2015, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Atletismo.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Implantación del nuevo currículo.*

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

4. Anexos.

ANEXO I *Asignación horaria de los módulos de enseñanza deportiva de los ciclos de grado medio.*

ANEXO II. *Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo inicial de grado medio en atletismo*

ANEXO III. *Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo final de grado medio en atletismo*

ANEXO IV. *Estructura y asignación horaria mínima de los módulos de enseñanza deportiva del bloque específico de los ciclos de grado medio para centros con proyecto propio.*

ANEXO V. *Acceso al módulo de formación práctica*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Quinto párrafo

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

“El artículo 16 del citado real decreto dispone que las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido **en** dicha norma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. En consecuencia, procede aprobar el currículo de las enseñanzas deportivas conducentes al título citado, que será de aplicación en los centros dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.”

Octavo párrafo

“Por otra parte, el diseño del plan de estudios de estas enseñanzas garantiza el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía, así como el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato según establece el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de ~~NOVIEMBRE~~ **noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. “

Duodécimo párrafo

“Esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, puesto que desarrolla el curso de especialización para que pueda ser impartido en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos y ofrecer mayores oportunidades de empleo en los diferentes sectores profesionales relacionados **con** este deporte.”

Vigésimo párrafo

“En virtud de lo anterior, a propuesta del consejero de Educación, **Ciencia y Universidades** ~~y Ciencia~~, de acuerdo con/oída la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día, “

2ª Observación. Artículo 5. *Currículo de la Comunidad de Madrid.*

“El currículo de los módulos del bloque común del ciclo inicial y del bloque común del ciclo final correspondiente al título de Técnico Deportivo en Atletismo, objeto del presente decreto, es el dispuesto en el Decreto 74/2014, de 3 de julio.2. El currículo de los módulos de enseñanza deportiva pertenecientes a los bloques específicos de los ciclos inicial y final de grado medio objeto de este decreto, que recogen los objetivos generales y las competencias profesionales, personales y sociales, referidos en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, así como los contenidos* y los métodos pedagógicos establecidos para dichos módulos de enseñanza deportiva, se indican en los anexos II y III de este decreto.”

3ª Observación. Artículo 7. *Proyecto propio del centro.*

(...)

“3. La implantación de un proyecto propio en ningún caso impondrá aportaciones a los interesados ni exigencias para la *Administración educativa.”

4ª Observación. Artículo 8. *Acceso*§.*

(...)

“2. La prueba de carácter específico para el acceso a cada uno de los ciclos*, es la que viene determinada, en cuanto a estructura, contenido y criterios de evaluación, por el artículo 21 del Real Decreto 427/2023, de 6 de junio. Su asignación horaria se recoge en el anexo I de este decreto. “

5ª Observación. Artículo 10. *Requisitos de titulación del profesorado.*

(...)

“4. En aplicación de lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de lo señalado en el apartado anterior, el profesorado deberá poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria+, conforme a la normativa vigente.”

6ª Observación. Artículo 13. *Espacios y equipamientos deportivos.*

“1. Los espacios y equipamientos mínimos de los centros para cada uno de los ciclos*, son los establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 427/2023, de 6 de junio.”

Madrid, a 29 de febrero de 2024

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García